

PAPEL GRACIOSO Y DIVERTIDO

EN QUE SE DA CUENTA Y DECLARA

EL GRAN PLEITO

que han podido por fin ganar las señoras mugeres para mandar á los hombres por espacio de diez años.

Señores que me escucháis, prestadme un poco silencio sin interrumpirme en nada, entretanto que refiero en brevisimas palabras de las mugeres el pleito, que han ganado poco hace para gozar el imperio de su casa, por diez años, y en todo este espacio y tiempo, mandar sobre sus maridos, estando á ellas sujetos.

Es, pues, el caso, señores, que cansado el sufrimiento de las señoras mugeres, pues considerando y viendo que sus maridos llevados del mal interpretamiento de aquellas bellas palabras de San Pedro que escribiendo en sus epistolas dice á sus discípulos de Efeso: *mulieres subdito sint viris sicut ipsi Deo, et velud de Ecclesiæ et Christus caput mulieris vir epus.*

Digo pues, que ellas mirando que las palabras del testo, tan literal las tomaban, ue á pesar suyo, en extremo

cada momento del dia castigaban á su cuerpo, haciéndolas les sirviesen como de esclavos ó negros, obligándolas tambien á ayunar antes de tiempo de la cuaresma ó vigilia, siendo lo peor de aquesto, el que ellos por pagarles á su mucho amor y afecto, de cuando en cuando las daban besos con un palo bueno, haciéndolas de por fuerza el que besasen el suelo.

Estas y otras muchas cosas, de ningun modo pudiendo tolerarlas las mugeres, cansado su sufrimiento, determinaron reunidas, en forma recta de pleito, esponer su parecer; y asi en seguida se fueron á un tribunal donde al punto que el permiso concedieron, habló una de este modo, en el nombre de su sexo.

No ignoran ustedes, señores, cuán malo es el tratamiento que nos dan nuestros maridos con su natural perverso;

4.500
creen tener en nosotras
á sus esclavos ó siervos,
y si por casualidad
no obedecerles queremos
nos santiguan al instante
con San Benito de Palermo ;
nos creen tan incapaces
y por de tan corto ingenio,
que aun en las mínimas cosas,
no permiten que mandemos,
cuando para manifestar
lo errados que van en esto,
no es necesario mirar
mas que los pasados tiempos.

No hay siglo que no se glorie
de haber tenido en sus tiempos
heroínas dando leyes,
sábiamente á los reinos ;
¿ cuántas guerras se ganaron
debidas solo á su ingenio ?
¿ y cuántas veces la paz
á sus industrias debieron ?
llegaría al infinito
si alabára entre lo estenso
las muchísimas virtudes
con que adornaron sus pueblos ;
siendo esto en realidad,
¿ no es contra todo derecho
el tratarnos como locas,
no permitiendo á lo menos
el poder mandar á medias,
cuando todo nuestro sexo,
nos encontramos tan aptas
que por nuestro buen talento
le podemos poner leyes,
aunque sea al mundo entero ?
esto es una injusticia,
porque en razon no está puesto ;
y así pedimos rendidas

nos juzguen segun derecho.

Hubo parecer diverso
entre los jueces que habia ;
mas al cabo decidieron,
y así convenidos todos
pusieron este decreto :
que por cuanto conocian
ser puesto en razon su pleito
y que alegaban su causa,
les daban dominio pleno
para mandar en su casa
con sus maridos, el tiempo
de diez años, principiando
desde el dia del casamiento,
haciéndolas observar
sus mandatos y preceptos ;
y en caso que no quisiesen,
darles castigo severo :
el decreto se cerró,
y ellas al punto se fueron.

Jovencitos, qué os parece ?
andad con el ojo abierto,
porque si os queréis casar
ya la tortilla se ha vuelto,
y las mugeres rabiosas
no os han de permitir el juego
ni ninguna diversion,
y á mas de esto mucho menos
el que salgais por la noche
á vuestros antiguos recreos,
porque las incomoda mucho
y os han de dar pan de perro.

Señores amigos míos,
aunque he dicho todo esto,
no por eso no os caseis,
porque cuidado con eso,
y la muger que sea osada
que alce ó levante el dedo.

FIN.

Madrid: 1850.

Imprenta de D. José Maria Marés, Calle de Relatores, núm. 17.